

Nº Ref. Expte. 2016/3264

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA A D. DOMINGO TRUJILLO GONZALEZ PARA EL USO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE OREJUDO CANARIO – *Plecotus teneriffae* - Y SUS REFUGIOS EN LAS ISLAS DE TENERIFE, LA PALMA Y EL HIERRO).

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 15 de marzo de 2016 y Nº de Registro de Entrada 350816, se ha presentado en esta Consejería solicitud instada por D. DOMINGO TRUJILLO GONZALEZ, relativa a la autorización de uso de especies protegidas.

Con la misma fecha se inició el correspondiente procedimiento administrativo con el número de expediente indicado en el encabezado.

2. En la instrucción del procedimiento se ha emitido informe técnico en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud realizada y considerando el Real Decreto 139/2011, se expone lo siguiente, y considerando las instrucciones de la Jefatura de Servicio incluidas en el correspondiente informe jurídico, se expone lo siguiente:

- Que el estudio de las especies incluidas en el RD 139/2011 y en la Ley 4/2010 (Canarias) son de interés regional y tienen gran importancia para el seguimiento y evaluación de las distintas especies, así como para el desarrollo de programas de conservación y gestión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Determina el artículo 57.1 de la Ley 42/2007 las prohibiciones genéricas respecto al uso de las especies, subespecies y poblaciones protegidas. Dichas prohibiciones podrán ser autorizadas excepcionalmente, a tenor del artículo 61.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del artículo 7.1.d) del Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, siempre que no exista ninguna otra solución satisfactoria, y que ello no suponga perjudicar el mantenimiento, en un estado de conservación favorable, de las poblaciones de la especie de que se trate en su área de distribución natural, y cuando sea necesario, entre otras causas, por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para su cría en cautividad.

Segundo. El procedimiento para la tramitación de autorización de uso de especies protegidas viene regulado en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:58 Fecha: 06/05/2016 - 14:27:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 196 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 14:00:00	Fecha: 10/05/2016 - 14:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 010fFdiBjJr34_L22T0F2SrqnH2NINA3I	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:27:47	



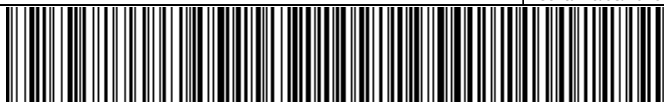
Biodiversidad, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas y el Decreto 151/2001, de 23 de junio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias.

Tercero. En virtud del artículo 8.2 del Decreto 151/2001, y del artículo 5, apartados 8, 9 y 10, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo, en relación con el artículo 6, letras k) y l), del Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, se atribuye al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de autorizaciones para el uso de las especies catalogadas en peligro de extinción, sensibles a la alteración de su hábitat y vulnerables, en tanto no estén aprobados los correspondientes planes, así como el uso de cualesquiera especies catalogadas, con independencia de que tengan o no aprobados sus correspondientes planes, en los casos de anillamiento o marcaje científico o cuando la actividad tenga interés o ámbito regional o cuando su hábitat sea ajeno al insular (especies marinas que no sean de competencia estatal).

La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, conforme al artículo 7 del Decreto 103/2015, de 9 de Julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC núm. 133, de 10/07/2015), asume las competencias en materia de medio ambiente de la extinta Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Así mismo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC núm. 142, 23/07/2015), continúa vigente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004, de 2 de marzo (BOC núm. 52, 16/03/2004), hasta tanto se apruebe el correspondiente al actual departamento."

Corresponde a la Dirección General de Protección de la Naturaleza elevar la propuesta de resolución en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 15 de julio de 2004, por la que se delega en la Dirección General del Medio Natural (actual Dirección General de Protección de la Naturaleza), el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 16, apartados 6, 7 y 8, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:58 Fecha: 06/05/2016 - 14:27:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 196 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 14:00:00	Fecha: 10/05/2016 - 14:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 010fFdiBjJr34_L22T0F2SrqnH2NiNA3I	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:27:47	

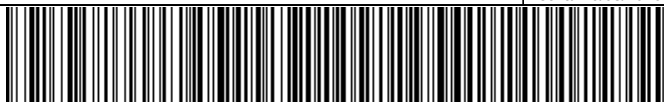


Corresponde a la Viceconsejera de Medio Ambiente ejercer la competencia para resolver el presente procedimiento, por delegación del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, acordada por Orden de 5 de julio de 2004.

Visto el expediente administrativo, SE PROPONE RESOLVER

PRIMERO. Otorgar autorización de uso de especies protegidas a D. DOMINGO TRUJILLO GONZALEZ por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 7.1, letra d) del Decreto 151/2001, de 23 de julio, en virtud de la cual cabe otorgar la autorización "*Cuando sea necesario por razón de investigación, educación, repoblación o reintroducción, o cuando se precise para la cría en cautividad*", en los siguientes términos:

- Especies y número de ejemplares objeto de la autorización:
Plecotus teneriffae Barret-Hamilton, 1907 Orejudo canario En número indefinido
Catalogada Vulnerable en el LESRPE – CEEA
- Motivos en los que se fundamenta la autorización:
Se trata de llevar a cabo el seguimiento de las poblaciones de *Plecotus teneriffae* y sus refugios en cuevas de las islas de Tenerife, La Palma y El Hierro.
- Medios, instalaciones, sistemas o métodos a emplear:
Observación y manipulación de ejemplares.
- Circunstancias de tiempo y lugar:
Islas de Tenerife, La Palma y El Hierro.
Hasta el 31 de diciembre de 2016.
- Personal encargado de realizar la actividad:
Domingo Trujillo González 43352548 D
- La autorización deberá someterse a las siguientes condiciones:
 - Una vez realizado la actividad, los ejemplares, si fueran manipulados, serán devueltos inmediatamente al medio en el mismo lugar donde fueron capturados.
 - Que el personal de campo trabajará en todo momento tratando de interferir lo mínimo en el medio y con el máximo respeto al medio natural y las especies existentes, tanto las objeto de estudio como las presentes en el entorno.
 - Que en un plazo prudencial, que no excederá de tres meses a partir del 31 de diciembre de 2016, deberán aportar los datos de los trabajos de campo (Localidades muestreadas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:58 Fecha: 06/05/2016 - 14:27:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 196 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 14:00:00	Fecha: 10/05/2016 - 14:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0l0fFdIBjJr34_L22T0F2SrqnH2NINA3I	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:27:47	



UTM de las mismas, número de ejemplares capturados y cualquier otra incidencia a destacar) a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para ser incorporados al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.

- Cuando publique o divulgue por cualquier medio los datos, deberá hacer referencia a que han sido obtenidos previa autorización administrativa de la Viceconsejería de Medio Ambiente, así como hacer referencia a la legislación canaria que regula la actividad de uso de las especies amenazadas según la *Ley 4/2010*, de 4 de junio, *del Catálogo Canario de Especies Protegidas*.
- En la medida de lo posible, comunicará los resultados de los estudios producidos y/o publicados a esta Dirección General de Protección de la Naturaleza para incorporarlos, si se estima conveniente, a los planes de recuperación o conservación de las especies.
- En caso de muerte accidental de algún ejemplar de los capturados de las especies incluidas en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de la Dirección General de Protección de la Naturaleza.
- El solicitante deberá informar de las capturas o sacrificios accidentales de especímenes incluidos en el Anexo V de la *Ley 42/2007*, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*.
- El solicitante vendrá obligado a requerir cualquier otra autorización para la realización de las actividades y que dependan de otras instancias administrativas, cabildos insulares (en relación con los espacios naturales), y en su caso, de particulares (propiedad privada).

- La información sobre la actuación autorizada una vez efectuada, relativa al número y destino final de los especímenes afectados, los resultados obtenidos, así como cualquier otra información relevante que con carácter obligatorio se le exige al interesado por la presente autorización, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, tiene asimismo, carácter necesario y determinante a los efectos de la acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, en relación con futuras solicitudes de autorización de uso de especies protegidas que puedan instarse por el interesado en términos similares a la presente.

La falta de remisión de la misma, será causa de extinción de la presente autorización, y podrá determinar la denegación de futuras solicitudes en la medida en la que, como señala el párrafo anterior, supongan la falta de acreditación de la solvencia e idoneidad técnico-científica de la actuación, a efectos de asegurar que se dan las condiciones previstas en el artículo 58.1 de la *Ley 42/2007*, de 13 de diciembre, *del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, y en el 7.1 del Decreto 151/2001, de 23 de julio.

- El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las determinaciones y condicionantes de la autorización será causa de extinción de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:58 Fecha: 06/05/2016 - 14:27:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 196 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 14:00:00	Fecha: 10/05/2016 - 14:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 010fFdiBjJr34_L22T0F2SrqnH2NiNA3I	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:27:47	



- La autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, y comuníquese, así mismo, al Cabildo Insular de Tenerife, La Palma y El Hierro a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, y a la Delegación del Gobierno en Canarias, a los efectos de su vigilancia por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TERCERO.- Ordenar la publicidad de la presente autorización mediante su inserción en el sitio web del Gobierno de Canarias:

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/biodiversidad/medidas-y-factores/flora-fauna/conservacion-especies/uso-especies-amenazadas/lista-autorizaciones/>

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

Sinesia María Medina Ramos

Por delegación,

Resolución de 15 de julio de 2004 (BOC nº 149, de 3 de agosto de 2004)

CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE

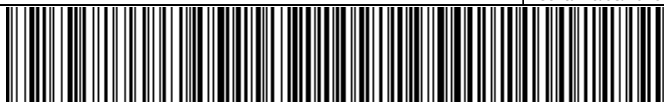
Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso, de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

LA VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE

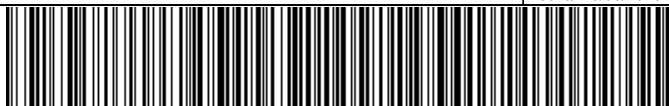
Blanca Delia Pérez Delgado

Por delegación,

Orden de 5 de julio de 2004 (BOC nº133, de 12 de julio de 2004).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:58 Fecha: 06/05/2016 - 14:27:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 196 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 14:00:00	Fecha: 10/05/2016 - 14:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 010fFdiBjJr34_L22T0F2SrQH2NiNA3I	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:27:47	



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
BLANCA DELIA PEREZ DELGADO - VICECONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE SINESIA MARIA MEDINA RAMOS - DIR GRAL DE PROTECCION DE LA NATURALEZA	Fecha: 10/05/2016 - 12:01:58 Fecha: 06/05/2016 - 14:27:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 196 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 10/05/2016 14:00:00	Fecha: 10/05/2016 - 14:00:00
En la dirección https://sede.gobcan.es/politicaterritorialsostenibilidadyseguridad/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0l0fFdiBjJr34_L22T0F2SrqnH2NiNA3I	 
El presente documento ha sido descargado el 11/05/2016 - 07:27:47	